



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante	ALIRIO ZAPATA CASTAÑO
Demandada	MARLENY ZAPATA GRANADA
Radicado	05001 3110 005 2022 00270 00
Interlocutorio	N° 202 de 2023.
Decisión	Concede Amparo Pobreza – Aplaza Audiencia

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y la solicitud de Amparo de Pobreza efectuada por la demandada y en aras de garantizar los derechos fundamentales al debido proceso y el derecho de defensa, se dispone aplazar la diligencia programada para el día 22 de marzo del año que avanza y en su lugar se atiende a lo solicitado por la accionada por venir ajustada a derecho y estar enlistada dentro de las personas indicadas en el artículo 151 y s.s. del C.G.P., EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. APLAZAR la diligencia de audiencia programada para el día 22 de marzo del año que avanza a las 8:30, teniendo en cuenta la solicitud de Amparo de Pobreza realizada por la parte accionada.

SEGUNDO: CONCEDER el beneficio del **AMPARO DE POBREZA** a la señora **MARLENY ZAPATA GRANADA**.

TERCERO: Se le hace saber que el mencionado beneficio es concedido única y exclusivamente para los gastos que genere el proceso.

CUARTO: Igualmente, la beneficiada con el amparo de pobreza no está obligada a prestar cauciones y no será condenada en costas.

QUINTO: DESIGNAR como apoderado en **AMPARO DE POBREZA** al abogado, **NESTOR ALFONSO ARDILA BANDERA**, quien se localiza en el Tel. 6044173245 Y 312 7542876, correo electrónico ardilaayalaabogados@gmail.com abogado en ejercicio, para que represente los intereses de la demandada y adelante en su nombre los trámites de Ley pertinentes. Notifíquese su designación por el medio más expedito.

SEXTO: La demandada fue notificada el 13 de enero de 2023 y solicitó el beneficio de Amparo de Pobreza ante la oficina de Apoyo Judicial el 17 de los mismos, mes y año, por lo que tiene dieciocho (18) días del traslado de la demanda para dar respuesta a la misma, una vez el apoderado designado acepte el cargo.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53019d8b9a8c0469e8864c6248413b3fcd5ced992e2df14e20fa362c648436**

Documento generado en 22/03/2023 12:21:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>